



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DEL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, GOBERNANZA PÚBLICA, SOCIEDAD DIGITAL Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, A LA FEDERACIÓN RIOJANA DE MUNICIPIOS, PARA LA PRESTACIÓN A LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 2.500 HABITANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA EN MATERIA DE FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alfonso Domínguez Simón, Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrado por Decreto del Presidente 7/2023, de 1 de julio, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 134, de 2 de julio de 2023, siendo autorizado para la formalización del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2025 y facultado para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y, de otra parte, Don Jorge Loyo Mendoza, Presidente de la Federación Riojana de Municipios, en nombre y representación de ésta, facultado por acuerdo de su Junta de Gobierno en su reunión del día 10 de diciembre de 2024.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco competencia y capacidad para formalizar la presente Adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO

Que con fecha 17 de diciembre de 2024, la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno y la Federación Riojana de Municipios suscribieron un Convenio con el objeto de formalizar la concesión directa a favor de este último para la prestación a los municipios de menos de 2.500 habitantes de la Comunidad de La Rioja de un servicio de asistencia en materia de fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

SEGUNDO

Posteriormente, se ha constatado por la Comisión de Seguimiento del Convenio la necesidad de intensificar la labor de asesoramiento, para lo cual se considera esencial incrementar el número de horas previsto de cara a potenciar la capacidad de gestión de las entidades locales, y garantizar la correcta ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Y, a su vez, tras varias solicitudes de asistencias para la gestión de líneas de subvenciones no contempladas en el Convenio aconseja incluir todas las líneas de subvenciones concedidas por el Gobierno de La Rioja que estén financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 3
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/136969	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1024997
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente de la Federación Riojana de Municipios		
2	Consejero		
3			

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del mencionado Convenio, la Comisión de Seguimiento podrá proponer formalizar una adenda modificativa del Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, y la Federación Riojana de Municipios, para introducir las necesidades detectadas respetando las categorías previstas en función de las ayudas gestionadas por cada municipio y los costes máximos establecidos en dicha cláusula.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto de la adenda

La presente adenda se formaliza con el objeto de modificar el Convenio entre la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno y la Federación Riojana de Municipios suscrito el 17 de diciembre de 2024, con el objeto de formalizar la concesión directa a favor de este último de una subvención para la prestación a los municipios de menos de 2.500 habitantes de la Comunidad de La Rioja de un servicio de asistencia en materia de fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En concreto se da una nueva redacción a la cláusula CUARTA del Convenio en los términos recogidos en la cláusula siguiente.

SEGUNDA. Modificación del clausulado

Se modifica la cláusula CUARTA del Convenio denominada “CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN” quedando redactada como sigue:

“La subvención del Gobierno de La Rioja a la Federación para el fin señalado en la cláusula primera, será de 300.000 euros con cargo a la aplicación 12.05.1411.481.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, en las condiciones que se determinan en el presente Convenio.

La Federación, previa solicitud de cada Ayuntamiento, deberá contratar directamente los servicios de asistencia con los profesionales que cumplan los requisitos previstos en el presente Convenio.

Se establece una limitación del importe máximo subvencionable que corresponde a la prestación de servicios por parte de la Federación en favor de cada Entidad Local. La referida limitación se establece en función de la ayuda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que gestione cada municipio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/136969	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/1024997
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente de la Federación Riojana de Municipios			
2	Consejero			
3				

A estos efectos y según el artículo 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones se ha calculado un precio hora:

Coste profesional hora (IVA no incluido)	IVA (21%)	Coste total hora
41,32	8,68	50

El importe máximo que corresponde a la prestación de servicios para cada municipio de menos de 2.500 habitantes ascenderá a:

Categoría	Ayuda gestionada	Nº de horas	Coste total (IVA incluido)
1	Igual o superior a 100.000 euros	240	12.000
2	Igual o superior a 70.000 euros e inferior a 100.000 euros	160	8.000
3	Igual o superior a 40.000 euros e inferior a 70.000 euros	80	4.000
4	Inferior a 40.000 euros	40	2.000

A efectos del cálculo de la ayuda gestionada por cada Ayuntamiento se aplicarán las siguientes normas:

- En caso de que se hayan recibido varias subvenciones, se procederá a sumar todas ellas para calcular el importe de ayuda gestionada total.
- Se tendrán en cuenta todas las líneas de ayudas concedidas por el Gobierno de La Rioja que estén financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- No se tendrán en cuenta las subvenciones cuyo plazo de justificación haya finalizado.

No se incluirán líneas de subvención que tengan asignados gastos de gerencia o análogos (como es el caso de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que tienen asignado gasto de gerencia). ”

TERCERA. Vigencia de la adenda

La presente adenda entrará en vigor el día de su firma y tendrá la vigencia que determine el Convenio al que modifica, siguiendo respecto de su prórroga, las normas de vigencia del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de efectos del convenio la del último firmante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/136969	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1024997
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de la Federación Riojana de Municipios			
2 Consejero			
3			